

Brief previo al diálogo en Derechos Humanos entre Colombia y la UE

Noviembre 2025

En preparación del Diálogo de Derechos Humanos entre la Unión Europea y Colombia, desde la red Oidhaco¹ presentamos este documento que sintetiza los temas que, como red, hemos definido como prioritarios para la agenda del diálogo y el seguimiento con las instituciones europeas: [Protección a personas defensoras](#), [Derechos de las Mujeres y población LGBTQ+](#), [Desaparición forzada](#), [Reclutamiento, uso e instrumentalización de Niños, Niñas, Adolescentes](#), [Limitaciones a la libre movilidad: Desplazamiento forzado / Confinamiento / Exilio](#), [Internacionalización del conflicto](#), [las políticas de drogas](#), [Impactos de inversiones – Empresas y DDHH](#), [Personas defensoras judicializadas por oponerse a proyectos económicos](#).

El respeto integral a los Derechos Humanos

Protección a personas defensoras y liderazgos sociales

Las cifras de asesinatos de personas defensoras y liderazgos sociales siguen siendo alarmantes: según datos de Indepaz² 237 personas defensoras fueron asesinadas desde el último diálogo DDHH (julio 2024), 161 han sido asesinadas entre enero y octubre de 2025, comparando con 151 en el mismo periodo en 2024. **Cada dos días asesinan 1 persona defensora**. Además de los asesinatos persisten otras numerosas agresiones contra personas defensoras. Según el Programa Somos defensores³, entre enero y junio 2025 se dieron 342 agresiones dentro de las cuales 175 amenazas, 30 desplazamientos forzados, 22 atentados, 14 desapariciones forzadas y 11 judicializaciones.

De los 161 asesinatos 38 son líderes/as comunales, 32 líderes/as comunitarios, 25 líderes/as indígenas, 15 líderes/as campesinos/as, 14 políticos/as, y 9 líderes/as sindicales. La mayoría son líderes de procesos colectivos. Además es importante subrayar que los tipos de amenazas y los impactos cuando se trata de agresión a mujeres defensoras tienen características particulares. **Es necesario implementar medidas de protección colectiva y diferenciales**.

La Mesa Nacional de Garantías sesionó el 16/01/2025⁴, con avances limitados en medidas concretas para la protección de personas defensoras y liderazgos sociales; además, las 24 Mesas territoriales presentan debilidades de capacidad y confianza que restringen su respuesta frente a las agresiones.

La Política Pública Integral de Garantías para quienes defienden derechos humanos, impulsada por organizaciones de la sociedad civil, muestra progresos, pero su cierre previsto para 2025 sigue pendiente, retrasando la adopción de lineamientos con enfoque diferencial y territorial para personas defensoras y liderazgos comunitarios, y debe incorporar de manera explícita las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad.

Persiste la baja resolución judicial: de 1.322 casos de homicidios de personas defensoras tramitados 2016–2024, solo 227 con sentencia (17,1%)⁵. La impunidad es un factor de repetición de los hechos.

Es importante instar al gobierno Colombiano la reactivación del Proceso Nacional de Garantías, el rediseño del modelo de protección de la Unidad Nacional de Protección, y de las estrategias de

¹ ODHACO, www.oidhaco.org.

² Indepaz, [Visor de asesinato a personas líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia](#).

³ Programa Somos defensores, [Informe semestral enero-junio 2025](#).

⁴ Plataformas colombianas de organizaciones de Derechos Humanos, Desarrollo y Paz, [“El desafío del cambio”](#).

⁵ Fiscalía Colombia, I. [Homicidios contra personas defensoras de derechos humanos en Colombia](#) (2016-2024).

investigación sobre los crímenes en contra de esta población, el cumplimiento de la sentencia SU-546 de 2023 de la Corte Constitucional⁶, garantizando la participación directa y significativa de las organizaciones de defensa de derechos humanos y sus plataformas, y el fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas.

Derechos de las Mujeres y población LGTBIQ+

Entre enero y septiembre de 2025 el Observatorio Colombiano de Feminicidios⁷ ha registrado 362 feminicidios, de estos 71 de mujeres afrodescendientes, negras, raizales y palenqueras, y 14 de mujeres trans. Es imperativo abordar la violencia contra las mujeres y, en particular, la violencia feminicida desde una perspectiva estructural.

En 2024, según el informe de la Corporación Caribe Afirmativo “Con permiso para despreciar”⁸, se documentan 164 homicidios de personas LGTBIQ+ en Colombia. También se señala un aumento de la violencia sexual, hostigamiento virtual, privaciones de libertad específicas, y una casi nula respuesta efectiva de justicia. Existe un número elevado de amenazas hacia personas LGTBIQ+ con una carencia de datos confiables que ha sido advertida por la Naciones Unidas a través del experto independiente sobre la orientación sexual e identidad de género en la declaración final de la visita a Colombia en 2025⁹.

Colombia debe fortalecer e impulsar la participación sociopolítica de las mujeres como herramienta fundamental para defender, promover, y garantizar los derechos humanos y la construcción de paz. En este sentido es importante **impulsar la aplicación de la Ley 2453 de 2025¹⁰ por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, atención, rechazo y sanción de la violencia contra las mujeres en la vida política, y se dictan otras disposiciones.**

Por otro lado se debe resaltar que en las cárceles colombianas no están garantizando los derechos de las mujeres privadas de libertad ni cumplen los estándares de las Reglas de Mandela y de Bangkok según se refleja en la sentencia T-216 de 2024¹¹ de la corte constitucional de Colombia. Muchas están presas por delitos vinculados a pobreza y sobrevivencia (hurtos o economías ilegales). **Por eso se requiere que el Estado aplique plenamente la Ley 750 de 2002¹² para usar medidas alternativas a la prisión en el caso de mujeres cabeza de familia.**

Desaparición forzada

La Comisión de la Verdad documentó 121.768 víctimas de desaparición forzada (1985–2016)¹³, teniendo en cuenta que existe un subregistro, la cifra real según algunas fuentes podría acercarse a 210.000.

Entre el 1 de diciembre de 2016, cuando entró en vigor el Acuerdo de Paz, y el 31 de julio de 2025, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)¹⁴ documentó 2.144 casos de desaparición ocurridos en ese periodo. La mayoría corresponde a civiles; entre ellos 201 niños, niñas y adolescentes. Lo que equivaldría a una persona desaparecida cada 36 horas.

⁶ Corte Constitucional, [Sentencia SU.546/23](#)

⁷ Observatorio Feminicidios, [Vivas nos queremos](#)

⁸ Caribe Afirmativo, [Con derecho a despreciar](#)

⁹ Experto independiente sobre la orientación sexual e identidad de género. [Declaración fin de la visita.](#)

¹⁰ Sistema Unificado de Justicia, [LEY 2453 DE 2025](#)

¹¹ Corte Constitucional. [Sentencia T-216 de 2024.](#)

¹² Función Pública, [Ley 750 de 2002](#)

¹³ Comisión de la Verdad, [Cifras de la Comisión de la Verdad](#) presentadas junto con el Informe Final.

¹⁴ CICR, [Comunicado de prensa 29-08-2025.](#)

En junio de 2024 el Presidente sancionó la Ley 2364 de 2024 “Ley de Mujeres Buscadoras”¹⁵, primera norma en Colombia y pionera en el mundo, por medio de la cual se reconoce y protege integralmente a las mujeres buscadoras como constructoras de paz y sujetas de especial protección, ordena garantías al derecho a la búsqueda, protección frente a amenazas, acceso a información, atención psicosocial, reparación, participación efectiva y garantías de no repetición. A más de un año de su sanción, Amnistía Internacional señaló la falta de avance en su implementación¹⁶, pues la expedición de la reglamentación de la Ley 2364 de 2024 sigue pendiente.

Colombia necesita pasar del reconocimiento a la acción sostenida. Para ello se debe a priorizar la expedición del decreto reglamentario de la Ley 2364 de 2024, coordinar instituciones, asegurando los recursos y fijándose metas verificables para la búsqueda y la protección de las víctimas. La implementación con enfoque de género, étnico y territorial que incluye la participación particular y efectiva de las buscadoras, debe traducirse en rutas concretas, recursos financieros para las organizaciones y colectivos que se centran en la búsqueda de personas y acceso oportuno a la información y protección frente a riesgos. Se deben también fortalecer los sistemas de registro, la investigación penal y las medidas de cuidado psicosocial.

Construcción de Paz y cumplimiento del DIH por parte de los actores armados

La implementación integral del Acuerdo de Paz de 2016 así como la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad deben entenderse como la base para la construcción de paz en Colombia. Si bien el acuerdo de 2016 fue visto por el mundo como un acuerdo ejemplar su implementación limitada pone en peligro los avances que permitió. El Instituto Kroc analizó cuantitativamente el estado de implementación de las 578 disposiciones del Acuerdo Final. A noviembre 2024, el 34% de estas disposiciones había completado su implementación, el 19% presentaba un avance intermedio, el 38% presentaba un avance mínimo y el 9% no había iniciado. Estos resultados indican que el 47% de las disposiciones carece de evidencia suficiente para determinar su viabilidad de cumplimiento dentro del plazo de 15 años (2031) estipulado en el Acuerdo Final. Además queremos subrayar que *“respecto a los enfoques diferenciales, el Instituto Kroc identificó rezagos significativos en la implementación de compromisos específicos, con brechas de hasta 22 puntos porcentuales entre los niveles de cumplimiento general del Acuerdo Final y los compromisos con enfoque de género y étnico”*¹⁷.

Es necesario insistir en la necesidad de acelerar la implementación integral del Acuerdo final de 2016 y asegurar la protección de las personas firmantes del mismo – desde el último diálogo en DDHH (julio 2024), fueron asesinadas 50 personas firmantes del acuerdo¹⁸.

Reclutamiento, uso e instrumentalización de Niños, Niñas, Adolescentes (NNA)

Según el registro de la Defensoría del Pueblo¹⁹ 578 NNA fueron reclutados en 2024, 227 serían niñas y adolescentes y 351 niños y adolescentes. En 227 casos los NNA pertenecen a comunidades indígenas, o sea 39%. Según el Observatorio de Niñez y Conflicto Armado de la COALICO - ONCA²⁰, de las 125 acciones con impacto directo a personas menores de 18 años registradas durante este período (un

¹⁵ Sistema Unificado de Justicia, [LEY 2364 DE 2024](#).

¹⁶ Amnistía Internacional, [“Colombia: luego de un año, las mujeres buscadoras de víctimas de desaparición forzada esperan que el país les cumpla”](#).

¹⁷ Instituto Kroc: [“Navegando las aguas de la paz: avances, retos y oportunidades en el octavo año de implementación”](#).

¹⁸ Indepaz, [Visor de asesinato a firmantes del acuerdo de paz en Colombia](#).

¹⁹ Defensoría del Pueblo, [Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en Colombia durante el primer semestre de 2025](#).

²⁰ Observatorio de Niñez y Conflicto Armado de la COALICO - [Boletín de Monitoreo No. 33](#).

total de 362.243 víctimas), la vinculación de NNA a grupos armados se ubica en primer lugar, con 31 eventos de reclutamiento que afectaron a 139 NNA, 6 eventos de uso en campañas cívico-militares que afectaron a un total de 32 NNA, y 1 evento de utilización que afectó a 4 adolescentes, es decir, con 38 eventos que produjeron afectaciones a 175 NNA.

Es importante mencionar que en estas situaciones existe un alto nivel de subregistro de casos. Preocupa también que, no solo los actores reclutan a NNA para irse a sus filas, sino que los reclutan para formar parte de las estructuras de los grupos armados pero sin abandonar su entorno familiar, lo cual tiene impactos en la seguridad de los y las NNA, en sus familias así como en el tejido social.

Colombia requiere una respuesta integral y sostenida que priorice a la niñez y a las comunidades más expuestas, con compromisos verificables de no reclutamiento en todos los procesos de diálogo, articulación real entre prevención, protección y justicia, y fortalecimiento de los sistemas de alerta para anticipar confinamientos y desplazamientos. Esto implica recursos estables, presencia institucional efectiva en los territorios, protección colectiva con enfoque étnico y de género, y rutas ágiles de atención psicosocial y restitución de derechos.

Frente a esta situación, las comunidades afectadas implementan iniciativas de paz desde los territorios que siguen siendo indispensables en muchas zonas. Las comunidades no tienen otra opción que interlocutar con actores armados ilegales para pactar acuerdos mínimos humanitarios (corredores, no reclutamiento, no ataques a infraestructura civil, etc.), y la historia reciente muestra múltiples experiencias exitosas. Sin embargo, el marco jurídico vigente genera zonas grises: la Ley 2272 de 2022²¹ (Paz Total) concentró en la Presidencia la competencia para dialogar y firmar acuerdos, lo que deja a líderes territoriales expuestos a riesgos de judicialización cuando median fuera de canales oficiales. **Por ello, el Gobierno debería proteger y dar certeza jurídica a estas iniciativas comunitarias con protocolos claros, salvoconductos temporales y rutas de verificación y así evitar su criminalización y potenciar su aporte a acuerdos de mínimos humanitarios en los territorios.**

Limitaciones a la libre movilidad: Desplazamiento forzado / Confinamiento / Exilio

En 2024, el deterioro de la situación humanitaria en Colombia alcanzó su punto más crítico en los últimos ocho años, advirtió el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) al presentar el informe Retos Humanitarios 2025²². Por otro lado y según el último informe de OCHA para Colombia²³, el impacto del conflicto sobre la movilidad forzada sigue al alza; con datos acumulados hasta septiembre, OCHA reporta más de 83.700 personas desplazadas masivamente en 2025, y estima un aumento del 93% frente a 2024 para este tipo de eventos. Entre el 1 de enero y el 30 de septiembre los desplazamientos individuales superaron las 103.100 personas y 121.800²⁴ personas quedaron atrapadas en sus territorios por cuenta del confinamiento impuesto por grupos armados ilegales.

El monitoreo realizado por el Sistema de Información Sobre Desplazamiento Forzado y Derechos Humanos (SISDHES) de CODHES entre el 7 de agosto de 2022 y el 9 de junio de 2025 en Colombia, arroja un registro de 421 eventos de Desplazamiento Múltiple y Masivo que dejaron como resultado al menos 226.157 víctimas²⁵. 43.58% de ellas pertenecen a los pueblos étnicamente diferenciados del país, siendo los más afectados los pueblos Negros, Mulatos, Afrodescendientes y Afrocolombianos, así como los pueblos indígenas, respectivamente con el 25.94% y el 17.64% del total nacional de víctimas.

²¹ [Ley 2272/22](#).

²² ICRC, [Humanitarian challenges 2025 Colombia](#).

²³ OCHA, [Informe de Tendencias e Impacto Humanitario en 2025, \(corte enero – septiembre 2025\)](#).

²⁴ Defensoría del Pueblo, [Más de 159.000 personas afectadas por eventos de desplazamiento forzado y confinamiento en los primeros ocho meses de 2025](#).

²⁵ Plataformas colombianas de organizaciones de Derechos Humanos, Desarrollo y Paz, [“El desafío del cambio”](#).

La existencia de conflictos armados en los territorios, el asesinato de líderes sociales, las violaciones al DIH siguen provocando el exilio de personas; una realidad que, aunque carece de cifras exactas y ha sido históricamente invisibilizada, afecta a cientos de miles de colombianos; y sigue impidiendo la posibilidad de pensar en posible retorno en condiciones dignas y de seguridad. El gobierno colombiano debe reconocer el exilio como un hecho victimizante y una violación a los derechos humanos y los países europeos deben asegurar rutas claras de asilo y protección internacional para estas víctimas.

Colombia debe avanzar hacia una respuesta sostenida y territorializada. La prevención temprana con sistemas de alerta que activen protección inmediata, coordinación operativa entre Estado y actores humanitarios, y garantías de seguridad para el acceso a servicios esenciales en zonas afectadas. Es clave priorizar enfoques étnicos y de género y fortalecer la presencia civil del Estado. También asegurar recursos estables para asistencia, reubicación digna y soluciones duraderas en línea con la guía sobre Soluciones para el desplazamiento interno²⁶, publicada en febrero de 2025 por la Oficina de la Asesora Especial sobre Soluciones al Desplazamiento Interno, en colaboración con miembros del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (UNSDG) y del Comité Permanente entre Organismos (IASC).

Internacionalización del conflicto, las políticas de drogas.

La Política Nacional de Drogas 2023 - 2033 llamada "Sembrando vida, desterramos el narcotráfico"²⁷ parecía tener un nuevo enfoque con sus tres pilares:

- Oxígeno buscando el tránsito integral hacia economías lícitas y la reducción de vulnerabilidades de los territorios y poblaciones (rurales y urbanas) que dependen y han sido afectadas por el mercado ilegal de las drogas;
- Asfixia buscando afectar las capacidades y rentas de las organizaciones, luchar contra la corrupción entre otros
- Ejes tejedores cambiando las narrativas estigmatizantes e implementar medidas de justicia social.

Se proponía una nueva Política participativa e incluyente, con enfoques de género, diferencial y territorial, centrada en el cuidado de la vida, la protección ambiental, la salud pública, la prevención y la reducción de riesgos y daños, la seguridad humana y la Paz Total, e incluso con apertura a una regulación justa y responsable y articulación interinstitucional.

En la práctica los resultados no se han materializado. Continúa la estigmatización y criminalización de los sectores más vulnerables, como el campesinado, sin atender de fondo las causas estructurales que llevan al cultivo de coca. Continúan los impactos desiguales que agravan las ya existentes discriminaciones estructurales por motivos de clase, género, raza y territorio. Así, se criminaliza de manera desproporcionada a mujeres, personas racializadas y sectores empobrecidos. Por ejemplo, hay un aumento sostenido en el encarcelamiento de mujeres por delitos relacionados con drogas, ya que son utilizadas en los eslabones más bajos del narcotráfico, de ahí la Ley de Utilidad Pública de Colombia de 2023²⁸, que tiene carácter restaurativo y enfoque de género, pero aún con vacíos en su implementación.

El prohibicionismo en que se ha basado la política de drogas hasta ahora no tiene en cuenta la ausencia de alternativas productivas en la ruralidad de Colombia. Las opciones distintas al cultivo de coca no generan ingresos suficientes ya que enfrentan varios obstáculos, entre los que se encuentran las

²⁶ UNSDG, [Guidance on solutions to internal displacement](#).

²⁷ [Política Nacional de Drogas 2023–2033](#).

²⁸ Juriscol, [LEY 2292 DE 2023](#)

infraestructuras precarias, la falta de canales de comercialización y la inestabilidad de los precios, ligado a la baja implementación del punto primero del Acuerdo de Paz (Reforma Rural Integral).

Aunque el presidente Gustavo Petro ha abogado en foros internacionales y regionales por una salida distinta al prohibicionismo y por un enfoque de drogas más humano, en el territorio persiste una política que sigue castigando al eslabón más débil. En la práctica, la combinación de estigmatización, falta de ingresos legales viables y medidas punitivas mantiene intacta la complejidad del problema en las zonas cocaleras y aleja la promesa de una política realmente basada en derechos. El anuncio del presidente Gustavo Petro, en septiembre de 2025, de reanudar la erradicación de cultivos mediante glifosato generó profunda preocupación, pues revive una práctica con graves antecedentes de afectaciones a la salud, al ambiente y a las comunidades rurales, contraria a los compromisos asumidos en materia de derechos humanos y transición hacia políticas de drogas más humanas y sostenibles.

Se recomienda insistir con el gobierno Colombiano, la implementación del punto 4 del acuerdo sobre Solución al problema de drogas ilícitas de acuerdo de Paz de 2016, enfocados en priorizar los mecanismos de sustitución voluntaria de economías ilícitas y limitar los mecanismos de erradicación forzada que adelanta la Fuerza Pública. Al respecto, es importante destacar que durante el octavo año de implementación del punto 4 del Acuerdo de Paz, el Instituto Kroc reportó que no se han producido cambios o aumentos en el nivel de aplicación, y que, en noviembre de 2024, el 51% de las disposiciones no habían presentado o tenían sólo mínimos avances²⁹. **Las políticas de drogas siendo interrelacionadas al nivel global, igualmente se recomienda a la Unión Europea y sus países miembros desarrollar unas políticas enfocadas en Derechos Humanos y evitar políticas de criminalización y estigmatización de los pequeños productores así como de las personas consumidoras.**

Políticas de cooperación, comercio e inversión respetuosas de los DD. HH. y ambientales

Impactos de inversiones – Empresas y DDHH

Pese al discurso oficial de sostenibilidad y transición energética, el modelo extractivista sigue viéndose favorecido por la institucionalidad colombiana.

La sociedad civil³⁰ denuncia que la desconexión del Ministerio de Minas y Energía con los compromisos climáticos del país y alerta sobre vínculos entre actores armados e industria minera, que ponen en riesgo a comunidades y defensores. Aunque se valora el reconocimiento de autoridades indígenas como autoridades ambientales, todavía se requieren acciones audaces: prohibir la extracción en ecosistemas estratégicos (páramos, bosques, humedales), impulsar una transición agroecológica que dignifique al campesinado y garantizar participación comunitaria decisiva y vinculante en la gestión del territorio.

Colombia enfrenta la decisión estratégica de consolidar políticas plenamente alineadas con los derechos de las comunidades y la protección de los ecosistemas, promoviendo la compleja tarea de que los intereses empresariales se orienten y no choquen con estos objetivos y encajen con las políticas de salvaguarda ambiental y social.

²⁹ Plataformas colombianas de organizaciones de Derechos Humanos, Desarrollo y Paz, “[El desafío del cambio](#)”.

³⁰ Plataformas colombianas de organizaciones de Derechos Humanos, Desarrollo y Paz, “[El desafío del cambio](#)”.

Como lo subraya el informe de la visita a Colombia del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas³¹: *“el modelo económico imperante favorece la explotación de recursos naturales mediante proyectos de gran escala territorial y altos volúmenes de producción, que representan un porcentaje significativo del producto interior bruto. El Grupo de Trabajo observó, con base en la información recibida durante la visita, que este modelo ha marginalizado sistemáticamente a las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas en los territorios donde se concentran los recursos.”*

Se recomienda pedir al gobierno Colombiano implementar las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas, en particular, “adelantar e implementar iniciativas legislativas que aseguren y hagan obligatorio el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas, de conformidad con los estándares internacionales” y “adoptar un marco regulatorio e institucional para garantizar una participación igualitaria y significativa de las personas y comunidades potencialmente afectadas en las decisiones sobre proyectos empresariales desde una etapa temprana hasta su cierre, que incluya acceso adecuado a la información y transparencia en todas las fases de los proyectos y se ajuste a los compromisos contraídos tras la ratificación del Acuerdo de Escazú”. Evidentemente la mismas recomendaciones se aplican a la UE a la hora de proyectar proyectos en el marco de la estrategia de inversión Global Gateway.

Personas defensoras judicializadas por oponerse a proyectos económicos

La “criminalización de líderes” en Boyacá³² en el marco de conflictos con industrias extractivas ilustra el uso de herramientas penales y administrativas para desactivar la protesta comunitaria.

Por otro lado, el marco regulatorio de la minería es cuestionado por simular participación mediante audiencias públicas y por formalizar prácticas irregulares, creando un entorno donde la defensa del territorio puede terminar enfrentándose a respuestas punitivas en vez de garantías, lo que refuerza la percepción de persecución a quienes se oponen a megaproyectos. Aunque la Fiscalía expidió la Directiva 0001 de 2024³³ para diferenciar la protesta pacífica del delito, persiste un enfoque penal contra manifestantes, con decenas de personas aún vinculadas a procesos por las movilizaciones de 2021³⁴, mostrando la continuidad de prácticas de judicialización que también afectan a liderazgos sociales y ambientales.

Se recomienda instar al gobierno Colombiano proteger el derecho a la protesta social, así mismo nos hacemos eco de la recomendaciones del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Empresas y DDHH y proponemos insistir para que el gobierno Colombiano pueda “revisar los contratos entre empresas y fuerzas públicas y los convenios con las estructuras de apoyo de la Fiscalía General de la Nación a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos y asegurar que no haya conflicto de intereses, garantizando la imparcialidad de los entes públicos, y suspender estos convenios cuando haya sospechas de criminalización y violencia contra personas defensoras de los derechos humanos y del ambiente. Garantizar la transparencia de estos convenios para facilitar un control estricto por parte de la sociedad civil”³⁵.

³¹ ONU, [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas – Visita a Colombia](#).

³² Verdad Abierta, [Alcalde de Socha criminaliza a comunidad que se opone a la minería](#).

³³ Fiscalía Colombia, [Directiva 0001 10 septiembre 2024](#).

³⁴ Agencia Pública Baudo, [Encarcelados y encarceladas por protestar. Los presos y presas políticas del Paro Nacional de los que la prensa no habla](#).

³⁵ ONU, [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas – Visita a Colombia](#).